

126

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

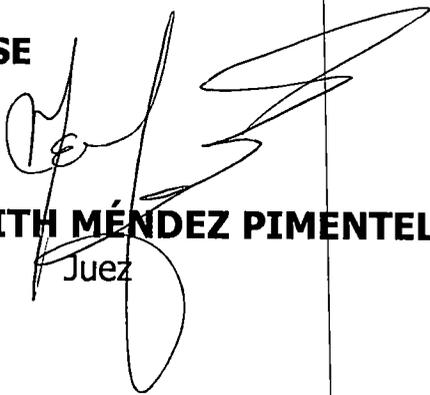
Bogotá, D.C., **03 JUL** de dos mil veinte (2020)

Ref. Privación No. 2017-0944

No se accede a lo solicitado por el apoderado como quiera que es la parte interesada quien debe adelantar las diligencias tendientes a la notificación de la parte pasiva tal como lo prevé el inciso 3º del Art. 292 del C.G.P

Por lo anterior se le concede el término de treinta (30) días sopena de dar por terminada la presente acción por desistimiento tácito. Art. 317 C.G.P.

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC	
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTABLECIMIENTO	
No. 46	FECHA 06 JUL 2020
AURA NELLY BERMEJO SANTANILLA	
Secretaria (dr)	